



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.275.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

Resolución No. 45 /2024

Ciudad de México, a 08 ENE 2024

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, actual titular de la concesión número **DGZF-844/05**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 08 de Julio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, la concesión número **DGZF-844/05**, respecto de una superficie de **9,858.97 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras autorizadas en la misma consistentes en mesas y bancas de concreto prefabricadas, pasillos tipo banqueta de concreto, casa club construida con muros de block, cimentación, castillos, dalas, cerramientos y columnas exteriores de concreto armado, alberca terminada con azulejo, nariz prefabricada antiderrapante, andadores de concreto, la casa de máquinas se encuentra bajo el gimnasio, protección perimetral de herrería, escaleras de concreto, columnas de concreto armado, cuentan con una base cuadrada, tiene pérgolas en la parte superior, tiene placa metálica que soporta la madera, las pérgolas son de madera, sanitarios cuentan con muros de block, techo de losa lavandería construida con muros de block y techo de losa de concreto armado, gimnasio con muros de block, losa de concreto armado y piso de concreto, regaderas para dar servicio al salir de la alberca, plantas de tratamientos de aguas construidas con muros de block y techo de losa de concreto armado, localizada en Autopista Tijuana-Ensenada No. 11105, Colonia San Antonio del Mar, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de edificio, dos plantas de tratamiento de aguas, dos canchas de tenis, alberca, acceso a la playa y áreas de recreo, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General, con una vigencia de 15 años, a partir del día **21 de diciembre de 2005** fecha de su entrega.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

SEGUNDO.- Que mediante resolutivo con número de control 31/07 de fecha 08 de agosto de 2007, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, la modificación a las bases del Título de Concesión **DGZF-844/05**, respecto de la reducción de la superficie autorizada para quedar en 3,856.07 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

TERCERO.- Que con fecha **09 de septiembre de 2020**, la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **DGZF-844/05**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y:

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial del Federación el día 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53/46824
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20**

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1.- Que con fecha 08 de julio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, la concesión número **DGZF-844/05**, respecto de una superficie de **9,858.97 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras autorizadas en la misma consistentes en mesas y bancas de concreto prefabricadas, pasillos tipo banquetas de concreto, casa club construida con muros de block, cimentación, castillos, dallas, cerramientos y columnas exteriores de concreto armado, alberca terminada con azulejo, nariz prefabricada antiderrapante, andadores de concreto, la casa de máquinas se encuentra bajo el gimnasio, protección perimetral de herrería, escaleras de concreto, columnas de concreto armado, cuentan con una base cuadrada, tiene pérgolas en la parte superior, tiene placa metálica que soporta la madera, las pérgolas son de madera, sanitarios cuentan con muros de block, techo de losa lavandería construida con muros de block y techo de losa de concreto armado, gimnasio con muros de block, losa de concreto armado y piso de concreto, regaderas para dar servicio al salir de la alberca, plantas de tratamientos de aguas construidas con muros de block y techo de losa de concreto armado, localizada en Autopista Tijuana-Ensenada No. 11105, Colonia San



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53/46824
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20**

Antonio del Mar, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de edificio, dos plantas de tratamiento de aguas, dos canchas de tenis, alberca, acceso a la playa y áreas de recreo, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso General, con una vigencia de 15 años, a partir del día 21 de diciembre de 2005 fecha de su entrega..

2.- Que mediante resolutivo con número de control 31/07 de fecha 08 de agosto de 2007, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del del Título de Concesión **DGZF-844/05**, respecto de la reducción de la superficie autorizada para quedar en 3,856.07 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

3.- La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, Titular de la Concesión **DGZF-844/05**, quien acredita su personalidad con la escritura número 64,093 de fecha 01 de septiembre de 2006 ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número 10 en la Ciudad de de Santiago de Querétaro por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

4.- La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, el día **09 de septiembre de 2020**, estando dentro del término previsto por Ley.

5.- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

6.- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.275.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

7.- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal y como se acredita con constancia de no adeudo con número de oficio Rec-1649-2020 de fecha 31 de agosto de 2020 expedido por la Tesorería Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con lo cual se hace constar que la Moral **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, a la fecha de la presente se encuentra al corriente de los pagos de Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente al Título de Concesión **DGZF-844/05** del primer bimestre del 2016 al cuarto bimestre 2020.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **09 de septiembre de 2020**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **DGZF-844/05**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día 22 de diciembre de 2020.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la Moral **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-844/05**, de la cual es titular la Moral **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día 22 de diciembre de 2020; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-844/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, y/o a través de su autorizado el C. Juan Ramón Herrera Correa, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Autopista Tijuana Ensenada 11105 lote 85, manzana 000, Playa Blanca, Salida San Antonio Del Mar y Km. 22 + 140, Tijuana Baja California, C.P. 22560 teléfonos 664,631-3331 y 664,5064677, así como el correo electrónico condoplayablanca.2017@gmail.com; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la **C. María de Lourdes Salas Alvarez**, Apoderada Legal de la Moral, **Inversiones Promessa, S.A. de C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46824
C. A.: 16.275.714.1.1-35/2005
Bitácora: 02/KV-0405/09/20

Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/JPV/MBH.

8

8

